



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1500)
16 AGOSTO 2022

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0303 del 03 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 08 de marzo de 2022, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar.

Que mediante Resoluciones No. 0351 del 14 de marzo de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 17 de marzo de 2022 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, según Acta Cavis UT- 0615 del 30 de marzo de 2022 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Comfaceresar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 101 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 6

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 15 de junio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2022EE0057440 del 15 de junio de 2022.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01730 del 22 de julio de 2022, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el componente de Desastres Naturales en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, corresponde a 67 SMLMV del año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos m/cte. (\$4.352.147.274,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01730 del 22 de julio de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y cuatro (74) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 01730 del 22 de julio de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: PELAYA

PROYECTO: URBANIZACIÓN TRES MARÍAS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1065657035	ANDREA KAROLINA	CASTILLO ARCE	\$ 58.812.801,00
2	1062909936	DAVID RICARDO	BRAVO NAVARRO	\$ 58.812.801,00
3	1062912080	RAUL	MEDINA BENAVIDES	\$ 58.812.801,00
4	12500587	CLEMENTE	MARMOL NIETO	\$ 58.812.801,00
5	1065233888	YANETH	CARDENAS CHACON	\$ 58.812.801,00
6	1062906317	SUBELQUIS	ALVEAR GARRILLO	\$ 58.812.801,00
7	1062911522	NINI JOHANA	LEAL CRIADO	\$ 58.812.801,00
8	12496161	NEYDER	CHICA TORRES	\$ 58.812.801,00
9	49667514	YAZMIN	GUEVARA AFANADOR	\$ 58.812.801,00
10	36501318	MADYS MARIA	CERVANTES CHICA	\$ 58.812.801,00
11	36502521	MARLENE	VERGEL CAÑIZARES	\$ 58.812.801,00
12	36495664	LAUDITH	ROPERO	\$ 58.812.801,00
13	63557949	EMILSE	GARCIA MORENO	\$ 58.812.801,00
14	36503103	MARIA YADIRA	REYES TORRES	\$ 58.812.801,00
15	1062913717	FRANKLIN	RUEDAS ORTIZ	\$ 58.812.801,00
16	36503579	OFELIA	DIAZ SEPULVEDA	\$ 58.812.801,00
17	1062907074	JENNIFER	MARTINEZ ASCANIO	\$ 58.812.801,00
18	1095816228	JAIRO JESITH	ILLERAS JULIO	\$ 58.812.801,00
19	12504057	DEINER	PALLARES DELGADO	\$ 58.812.801,00
20	1062909997	LUIS ENRIQUE	PAYARES QUINTERO	\$ 58.812.801,00
21	1052216375	EDILBERTO	ALVAREZ QUINTERO	\$ 58.812.801,00
22	1062906090	RUBEN ANTONIO	SANCHEZ PEDROZO	\$ 58.812.801,00
23	1148149509	YESSENIS BEATRIZ	SILVA BARBOSO	\$ 58.812.801,00
24	13166460	JOSE TRINIDAD	MOGOLLON GUEVARA	\$ 58.812.801,00
25	1048992170	ELEIDA	SERRANO FLOREZ	\$ 58.812.801,00
26	1048992400	MARTHA MILENA	SERRANO FLOREZ	\$ 58.812.801,00
27	1062912219	YULIOR JOSE	PEREZ QUINTERO	\$ 58.812.801,00
28	1003043078	WILMAR	SANTIAGO MANDON	\$ 58.812.801,00
29	1065601470	RICARDO DANIEL	OSPINO POLO	\$ 58.812.801,00
30	1062904675	DEICY	VERGEL CAÑIZARES	\$ 58.812.801,00
31	1007406874	PABLO	ROJAS YARURO	\$ 58.812.801,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
32	3928739	PEDRO LUIS	TENA VILLADIEGO	\$ 58.812.801,00
33	1066092158	SANDRA MILENA	MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 58.812.801,00
34	9693382	EDUARDO ANDRES	VERGEL CAÑIZARES	\$ 58.812.801,00
35	1007348704	LAUDITH	BAYENA PADILLA	\$ 58.812.801,00
36	13746492	MARCOS JOSE	PRADA MONTEJO	\$ 58.812.801,00
37	1010156302	SULIBETH	VILLAREAL PARADA	\$ 58.812.801,00
38	1003042930	YEREINIS	HENAO JULIO	\$ 58.812.801,00
39	1048992169	JHON FREDY	SERRANO FLOREZ	\$ 58.812.801,00
40	1062907373	PAOLA ANDREA	RAMIREZ GUERRERO	\$ 58.812.801,00
41	12504074	SERGIO LUIS	GUERRERO BAÑOS	\$ 58.812.801,00
42	18929653	DAIRO	PRADA MONTEJO	\$ 58.812.801,00
43	52468167	NEIRIS ANDREA	FLOREZ QUINTERO	\$ 58.812.801,00
44	36501429	NELEXI	PACHECO LUNA	\$ 58.812.801,00
45	1007899521	ANDRES FELIPE	GUERRERO PAREDES	\$ 58.812.801,00
46	9693130	KEVIN ANDRES	CASADIEGO TORO	\$ 58.812.801,00
47	1193515960	LUZ MERY	VACA AREVALO	\$ 58.812.801,00
48	36502659	MARIELA	PARADA IBARRA	\$ 58.812.801,00
49	1003042055	JAVIER	ESQUIVIA MARTINEZ	\$ 58.812.801,00
50	36503557	YARIDES	PACHECO ALVARADO	\$ 58.812.801,00
51	1062908890	PATRICIA	RAMIREZ GUERRERO	\$ 58.812.801,00
52	1062906302	CARMEN ESTELA	CRiado COLMENARES	\$ 58.812.801,00
53	1062910783	TATIANA	RAMIREZ PARADA	\$ 58.812.801,00
54	36503023	MIRIAM	ARIAS GUEVARA	\$ 58.812.801,00
55	12504185	JESUS EMEL	SULMAY CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
56	1062910259	STEPHANNIE	BADILLO CORDERO	\$ 58.812.801,00
57	1062908366	YORLADES	RAVELO GARCIA	\$ 58.812.801,00
58	1062912009	INGRID YULIETH	GALVIS VILLAFañÉS	\$ 58.812.801,00
59	36586280	FLOR MARIA	TORRES SANCHEZ	\$ 58.812.801,00
60	1062912991	YEIRY LINETH	RANGEL DURAN	\$ 58.812.801,00
61	36496201	DIGNERI	RIVERA QUINTERO	\$ 58.812.801,00
62	1052571078	MARITZA	SANCHEZ CONTRERAS	\$ 58.812.801,00
63	1064717159	ASTRID CAROLINA	LINDARTE GAONA	\$ 58.812.801,00
64	1003336941	MAYRET	MARQUEZ MEJIA	\$ 58.812.801,00
65	1062911916	INGRID YOLEIDIS	CAMELO DURAN	\$ 58.812.801,00
66	42475252	LUZ JANETH	DURAN CARRASCAL	\$ 58.812.801,00
67	1062906490	ARESAIDA	BARRERA MEJIA	\$ 58.812.801,00
68	63331202	ROSA EMILIA	RODRIGUEZ CHOGO	\$ 58.812.801,00
69	1062906352	MARIA DE LA PAZ	OLIVERO SERNA	\$ 58.812.801,00
70	49668950	MARIA YAMILE	MORALES RINCON	\$ 58.812.801,00
71	12501817	JORGE IVAN	ZAPATA BONETT	\$ 58.812.801,00
72	49670863	FANNY	SUAREZ LOPEZ	\$ 58.812.801,00
73	1062912244	CLENDYS EDUARDO	OROZCO PINTO	\$ 58.812.801,00
74	1063562288	ADOLFO	OJEDA CHINCHILLA	\$ 58.812.801,00

“Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$4.352.147.274,00				

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Tres Marías del municipio de Pelaya en el departamento de Cesar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

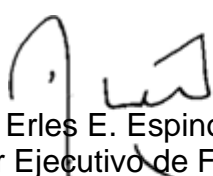
Artículo 5. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 AGOSTO 2022


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
 Revisó: Rocio Peña
 Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 6 de 6